



SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTISTICAS S.R.L.

Inscripta bajo N° 10478 del Libro 35 tomo de SRL el 16/11/2010. Por instrumento privado del 15/07/2019, la socia Griselda CALDERON, argentina, soltera, nacida el 3/8/1975, DNI 24.754.658, CUIL 27-24754658-3, productora, con domicilio en la calle Superi 1405 piso 8° departamento "A" Ciudad de Buenos Aires, CEDENTE" vendió las 32 cuotas que tiene en la sociedad a CESIONARIOS Pablo Augusto KOHLHUBER, argentino, nac el 4/04/1962, soltero, con DNI 14.922.223, CUIT 27-14922223-6, empresario, con domicilio en la calle Autopista La Plata Buenos Aires KM 23 y medio, Ramal Gutierrez Country Abril La Tranquera, Provincia de Buenos Aires y Leandro Eduardo CABO, argentino, nacido el 6/10/1975, soltero, con DNI 24.921.603 CUIT 20-24921603-6, empresario, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1753 piso primero, departamento "D" Ciudad de Buenos Aires; del capital social de Cien pesos, valor nominal cada una, que representan la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (3200) en iguales proporciones a los cesionarios, o sea: al Pablo Augusto KOHLHUBER, la cantidad de DIECISEIS CUOTAS SOCIALES de Pesos Cien valor nominal cada una, que representan la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1600) y a Leandro Eduardo CABO la cantidad de DIECISEIS CUOTAS SOCIALES de Pesos Cien valor nominal cada una, que representan la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1600) - : En virtud de la cesión, el capital social de 200 cuotas de Valor nominal de Pesos Cien cada una o sea VEINTE MIL PESOS, totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: Griselda CALDERON suscribe e integra SESENTA Y OCHO CUOTAS que equivalen a PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6800) Pablo Augusto KOHLHUBER, suscribe e integra SESENTA Y SEIS CUOTAS que equivalen a PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6600) y Leandro Eduardo CABO suscribe e integra SESENTA Y SEIS CUOTAS que equivalen a PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6600) Por ASAMBLEA DE SOCIOS que representan el CIEN por CIENTO del CAPITAL SOCIAL, las señores Griselda CALDERON, Pablo Augusto KOHLHUBER y Leandro Eduardo CABO, resuelven PRORROGAR el plazo social contenido en la CLAUSULA SEGUNDA del Estatuto Social y se aprobó por unanimidad la prórroga de la sociedad por el término de noventa y nueve años contados desde la inscripción en la Inspección General de Justicia reformando cláusula segunda del estatuto, manteniéndose el nexo de continuidad de la Sociedad. Autorizado según instrumento privado contrato de fecha 15/07/2019 Carmen Concepción Rabade de Kenig - Matrícula: 3722 C.E.C.B.A.

e. 18/07/2019 N° 51781/19 v. 18/07/2019

Fecha de publicacion: 18/07/2019